

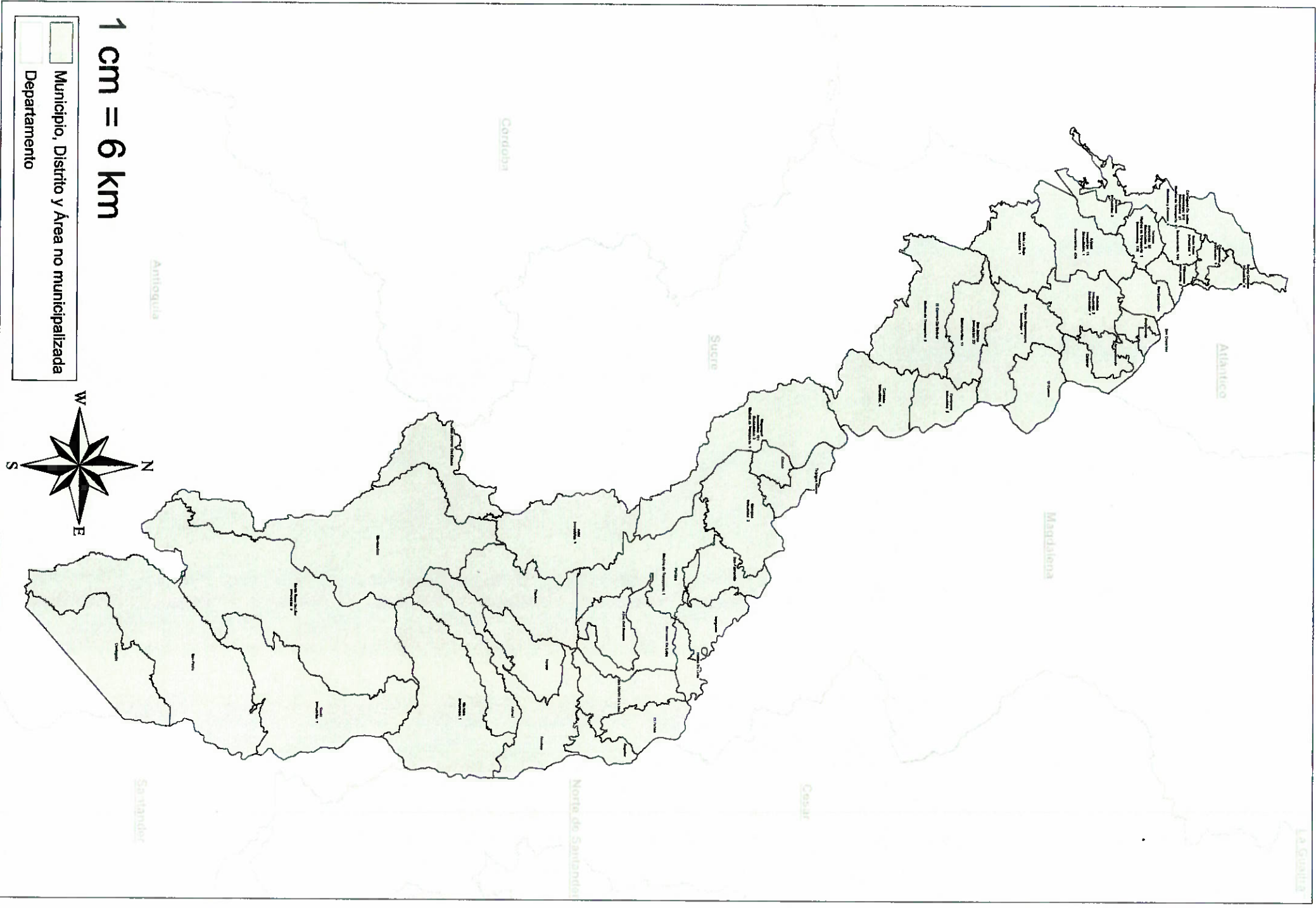
TRANSFERENCIAS REALIZADAS EN EL 2021

DESTINACIONES

ART. 91 LEY 1708 /
2014

BENEFICIARIO	DETALLE	Valor	Fecha de Giro	Detalle del Giro
Ministerio de Justicia y del Derecho		\$ 24.000.000.000,0	Marzo 19 /2021	Transferencia Via Sebra Banco República Cuenta CUD 61011110 Portafolio 376 FIC 1292 PREVISORA
Ministerio de Salud y Protección Social	Ministerio de Justicia y del Derecho - Política de Drogas	\$ 10.000.000.000,0	Julio 30 / 2021	FIC 1469 Transferencia Via Sebra Banco Republica Cuenta CUD 61011110 Portafolio 403 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL - GESTIÓN GENERAL
Policia Antinarcoicos		\$ 47.363.000.000,0	Marzo 19 /2021 / Junio 21/2021	Transferencia Via Sebra Banco República Cuenta CUD 61011110 Portafolio 174 FIC 1469 ALIANZA Y 1292 PREVISORA
Ministerio del interior		\$ 1.510.000.000,0	Marzo 23 /2021	1291 PREVISORA 335 MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA JUSTICIA 61011110 DIRECCION DEL TESORO NACIONAL OTRAS TASAS MULTAS Y CONTRI NO ESPEC Y ENAJE DE AC
Fondo para la Reparación de las Victimas	5% de la ventas	\$ 1.573.340.152,0	Marzo 29 /2021	1291 PREVISORA 391 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS DTN-OTRAS TASAS MULTAS Y CONTRIBUCIONES NO ESPECIFICADAS
Fiscalía General de la Nación	25% Art. 91 Ley 1708 de 2014	\$ 7.169.999.679,0	Julio 30 / 2021	1292 PREVISORA 287 FISCALIA GENERAL DE LA NACION - GESTION GENERAL DTN-OTRAS TASAS MULTAS Y CONTRIBUCIONES NO ESPECIFICADAS
Rama Judicial	25% Art. 91 Ley 1708 de 2014	\$ 7.392.007.679,0	Julio 30 / 2021	1292 PREVISORA 280 RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DTN-OTRAS TASAS MULTAS Y CONTRIBUCIONES NO ESPECIFICADAS
Policia Nacional	10% Art. 91 Ley 1708 de 2014	\$ 2.961.083.872,0	Diciembre 23 / 2021	1292 PREVISORA 174 POLICIA NACIONAL DTN-OTRAS TASAS MULTAS Y CONTRIBUCIONES NO ESPECIFICADAS
Gobierno Nacional - 5% Carceles		\$ 1.480.541.936,0	Julio 30 / 2021	1292 PREVISORA 396 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC DTN-OTRAS TASAS MULTAS Y CONTRIBUCIONES NO ESPECIFICADAS
Gobierno Nacional - 20% DAPRE	40% Art. 91 Ley 1708 de 2014	\$ 5.565.957.743,0	Marzo 23 / 2021	2664 PREVISORA 102 PRESIDENCIA 61011110 DIRECCION DEL TESORO NACIONAL OTRAS TASAS MULTAS Y CONTRI NO ESPEC Y ENAJE DE AC
Gobierno Nacional - 15% Dcto 1787 de 2017		\$ 4.441.625.808,0	Noviembre 23 / 2021	1292 PREVISORA 138 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC DTN-OTRAS TASAS MULTAS Y CONTRIBUCIONES NO ESPECIFICADAS
Departamento de San Andrés Islas	Departamento de San Andrés Islas	\$ 2.644.113.140,0	Diciembre 27 / 2021	Transferencia electronica cuenta FRISCO 4442 Cuenta Bancolombia Gobernacion de San Andres
CONPES	DEUDA NACION	\$ 10.000.000.000,0	Junio 21 /2021	2664 PREVISORA 376 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO - GESTIÓN 61011110 DIRECCION DEL TESORO NACIONAL OTRAS TASAS MULTAS Y CONTRI NO ESPEC Y ENAJE DE AC

TRANSFERENCIAS REALIZADAS EN EL 2022				
BENEFICIARIO	DETALLE	Valor	Fecha de Giro	Detalle del Giro
Ministerio de Justicia y del Derecho	Ministerio de Justicia y del Derecho - Política de Drogas	\$ 26.168.000.000,00	18/04/2022	Fiduprevisora Encargo Fiduciario 1292 Recursos Incautados 376 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO - GESTIÓN GENERAL
Ministerio de Salud y Protección Social		\$ 20.000.000.000,00	27/04/2022	Credicorp Capital encargo Fiduciario 919301054970 Recursos Incautados 403 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL - GESTIÓN GENERAL
Policia Antinarcocticos		\$ 45.000.000.000,00	19/04/2022	Fiduprevisora Encargo Fiduciario 1292 Recursos Incautados 174 POLICIA NACIONAL - GESTION GENERAL
Ministerio del Interior		\$ 5.508.000.000,00	18/04/2022	Fiduprevisora Encargo Fiduciario 1292 Recursos Incautados 335 MINISTERIO DEL INTERIOR - GESTIÓN GENERAL
Medicina Legal		\$ 2.800.000.000,00	26/04/2022	Alianza Fiduciaria encargo Fiduciario 1469 Recursos Incautados 288 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Fomur		\$ 3.552.743.000,00	5/05/2022	Fiduprevisora Encargo Fiduciario 1291 Recursos Extintos 176 MINAGRICULTURA - GESTION GENERAL
Fondo para la Reparación de las Víctimas	5% de la ventas	\$ 1.000.000.000,00	28/04/2022	Alianza Fiduciaria encargo Fiduciario 1474 Recursos Extintos 391 UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION A LAS VICTIMAS
	Art 282 PND	\$ 64.952.236,00	17/11/2022	Alianza Fiduciaria encargo Fiduciario 1474 Recursos Extintos 391 UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION A LAS VICTIMAS
Fiscalía General de la Nación	25% Art. 91 Ley 1708 de 2014	\$ 15.034.249.108,0	29/07/2022	Fiduprevisora Encargo Fiduciario 1292 Recursos Incautados 287 FISCALIA GENERAL DE LA NACION - GESTION GENERAL
Rama Judicial	25% Art. 91 Ley 1708 de 2014	\$ 15.065.579.108,0	29/07/2022	Alianza Fiduciaria encargo Fiduciario 1469 Recursos Incautados 280 RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Policia Nacional	10% Art. 91 Ley 1708 de 2014	\$ 6.026.231.643,00	29/07/2022	Fiduprevisora Encargo Fiduciario 1292 Recursos Incautados 174 POLICIA NACIONAL - GESTION GENERAL
Gobierno Nacional - 10% Carceles	40% Art. 91 Ley 1708 de 2014	\$ 6.026.231.643,00	29/07/2022	Fiduprevisora Encargo Fiduciario 1292 Recursos Incautados 396 UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC
Gobierno Nacional - 20% DAPRE		\$ -		
Gobierno Nacional - 5% Dcto 1787 de 2017		\$ -		
Gobierno Nacional- Centro CFI administrado por la UIAF (5%)		\$ 3.013.115.822,0	29/07/2022	Fiduprevisora Encargo Fiduciario 1292 Recursos Incautados 152 UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO
CONPES	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO - GESTIÓN GENERAL	\$ 10.000.000.000,0	6/07/2022	Fiduprevisora Encargo Fiduciario 1291 Recursos Extintos 376 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO - GESTIÓN GENERAL



PERFILES		ANTERIORES						VIGENTES					
NIVEL	DESIGNACIÓN	CARGO	NOMBRES	APELLIDOS	FORMACIÓN	EXPERIENCIA EN MESES	EQUIVALENCIA	NOMBRES	APELLIDOS	FORMACIÓN	EXPERIENCIA EN MESES	EQUIVALENCIA	
DIRECTIVO	VICEPRESIDENTE	VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	SERGIO	JORDAN QUIJANO	ECONOMISTA ESPECIALISTA EN GERENCIA DE MERCADERO	202	NA	NA	NA	NA	NA		
		VICEPRESIDENTE JURIDICO	LUIS MIGUEL	MARTINEZ ROMERO	ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL MASTER EN DERECHO INTERNACIONAL DE LA EMPRESA	196	NA	SEBASTIAN	CABALLERO ORTEGA	ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO CONSTITUCIONAL MAGISTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL	47		
		VICEPRESIDENTE DE SOCIEDADES	ALEXIS EDUARDO	SANCHEZ LOPEZ	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS ADMINISTRADOR PUBLICO ESPECIALIZACION EN FINANZAS PUBLICAS MAESTRIA EN GOBIERNO Y POLITICAS PUBLICAS	124	NA	JAIRO ALONSO	BAUTISTA	CONTADOR PUBLICO MAGISTER EN ADMINISTRACION PUBLICA	176		
		VICEPRESIDENTE DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES	LEIDY CONSTANZA	CIFUENTES MENDOZA	ABOGADA ESPECIALISTA EN GERENCIA PUBLICA Y CONTROL FISCAL MAGISTER EN GESTION PUBLICA APLICADA	127	NA	JAIIME ANDRES	OSORNO NAVARRO	LICENCIADO EN EDUCACION AMBIENTAL INGENIERO AGRICOLA MAGISTER DESARROLLO RURAL	196		
	GERENTE	GERENTE DE SOCIEDADES ACTIVAS	JHON ALEXANDER	ROMERO NOCOBE	ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO	168	NA	DORIS ALICIA	JURADO REGALADO	ABOGADA ESPECIALISTA EN LEGISLACION FINANCIERA	179		
		GERENTE DE CONTRATACION	FABIOLA	OCAMPO SANTA	ABOGADO ESPECIALIZACION DERECHO COMERCIAL	279	NA	HELEM ALEJANDRA	SANCHEZ SANCHEZ	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO PUBLICO	71		
		GERENTE DE ASUNTOS LEGALES	DARIELA ALEJANDRA	BE NAVIDES NASTAR	ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO MAGISTER EN DERECHO DE ESTADO CON ENFASIS EN DERECHO PUBLICO	61	ESTUDIOS DE MAESTRIA	AMY SHARLYN	MARIN CAMARGO	ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO	84		
		GERENTE DE TALENTO HUMANO	SANDRA MELINA	MARTINEZ	ADMINISTRADORA DE EMPRESAS ESPECIALISTA EN GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	133	NA	LDIS ALICIA	ROJAS CAMACHO	ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO MAGISTER EN ANALISIS DE PROBLEMAS POLITICOS ECONOMICOS E INTERNACIONALES Y CONTEMPORANEOS	94		
		GERENTE FINANCIERO	MARTHA LUCIA	PARRA GARCIA	PROFESIONAL EN FINANZAS Y RELACIONES INTERNACIONALES ESPECIALISTA EN FINANZAS PRIVADAS	100	NA	DIANA YANCELY	ARIAS GIRALDO	ECONOMISTA ESPECIALISTA EN GERENCIA DE SERVICIOS	148		
		GERENTE COMERCIAL	JEMMY LORENA	SILVA FIAGA	ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO TRIBUTARIO ESPECIALISTA EN CONTRATACION ESTATAL	132	NA	NA	NA	NA	NA		
		GERENTE DE PROYECTOS ESPECIALES	RAUL ERNESTO	VARGAS SOLANO	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION	75	NA	NATALIA IRENE	MOLINA POSSO	POLITOLOGA	60		
		GERENTE DE BIENES INMUEBLES	JULIAN ALBERTO	LOPEZ MARIN	INGENIERO DE SISTEMAS ESPECIALIZACION EN GERENCIA	115	NA	JORGE ENRIQUE	MONCALEANO OSPINA	ABOGADO ESPECIALISTA EN INSTITUCIONES JURIDICO PENALES MAGISTER DERECHO HUMANOS	82		
		GERENTE DE BIENES RURALES	YOLANDA	MENESES MENESES	INGENIERA INDUSTRIAL	71.5	NA	ADRIANA LUZETH	LOPEZ ROJAS	ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO CONSTITUCIONAL	154		
		GERENTE DE BIENES MUEBLES	ANDREA CAROLINA	ESTUPIÑAN CHIQUELLO	ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO DE LA EMPRESA ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL	91	NA	JOSE IGNACIO	ALEMAN BUITRAGO	ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONSTITUCIONAL	61		
		GERENTE TECNICO	ANDRES CAMILO	GONZALEZ GALVIS	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS ESPECIALISTA EN GERENCIA ESTRATEGICA DE DISEÑO MAGISTER EN NEGOCIOS INTERNACIONALES	68	NA	ANCELMO JOSE	VEGA ARMENTA	INGENIERO MECANICO MAGISTER CIENCIAS ECONOMICAS DR. EN CIENCIAS ECONOMICAS	120		
		GERENTE OPERATIVO DE INMUEBLES	OSCAR MAURICIO	REYES VILLAMIZAR	ARQUITECTO	108	NA	NA	NA	NA	NA		
	GERENTE REGIONAL	GERENTE REGIONAL OCCIDENTE	ALEJANDRO	HENAO BARRERA	ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO ESPECIALISTA EN CONTRATACION ESTATAL	188	NA	LUIS MAURICIO	URQUIJO TEJADA	ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL MAGISTER EN DERECHO PENAL	100		
		GERENTE REGIONAL NORTE	JUAN PABLO	VALBUENA ANAYA	ADMINISTRADOR EN COMERCIO EXTERIOR ABOGADO ESPECIALISTA EN GOBIERNO Y GESTION PUBLICA TERRITORIAL	176	NA	NEIVYS ANDREA	NIÑO RODRIGUEZ	LICENCIADA EN FILOSOFIA MAGISTER EN ESTUDIOS DE GENERO Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	138		
		GERENTE REGIONAL SUR OCCIDENTE	JUAN CARLOS	SUAREZ SOTO	INGENIERO DE SISTEMAS ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION PUBLICA ESPECIALISTA EN TELEMATICA MAGISTER EN DERECHO ECONOMICO	239	NA	MEJIA MOTATO	LUIS ALONSO	ABOGADO	110	36 MESES DE EXPERIENCIA ADICIONAL COMO EQUIVALENCIA	
		GERENTE REGIONAL CENTRO ORIENTE	KAROL ZULITH	GONZALEZ PRIETO	ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL	171	NA	JUAN CARLOS	BOLYAR SANDOVAL	POLITOLOGO MAGISTER EN SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL	140		
JEFE DE OFICINA	JEFE OFICINA DE COMUNICACIONES Y ATENCION AL CIUDADANO	LIZ AMPARO	GUERRA PEÑA	COMUNICADORA SOCIAL Y PERIODISTA MAG ESTUDIOS POLITICOS	102	NA	MENDEZ CORTES	ALEXANDER	ADMINISTRADOR AERONAUTICO MASTER EN MARKETING Y PUBLICIDAD DIGITAL	109			
	JEFE DE OFICINA GESTION DE LA INFORMACION	GIOVANNY ALEJANDRO	LOPEZ INSUASTI	INGENIERO ELECTRONICO ESPECIALIZACION DE SOFTWARE	76	NA	NA	NA	NA	NA			
	JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION	JAIIME LEON	GOMEZ SALAZAR	INGENIERO INDUSTRIAL	68.5	12 MESES DE EXPERIENCIA ADICIONAL	VARGAS MORENO	JOHANNA ELOISA	POLITOLOGA ESPECIALISTA EN ORDENAMIENTO URBANO MAGISTER EN CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	124			
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO	JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO	MARIA DEL PILAR	MAYOR VARELA	ADMINISTRADORA DE EMPRESAS ESPECIALIZACION GESTION DE RECURSOS INTERNACIONALES	130	NA	NA	NA	NA	NA			

De conformidad con lo establecido en el art 2.2.2.1.1 del Decreto 1087 de 2015, se aplica la equivalencia. El título de Postgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, equivalencia adoptada por la SAE mediante Resolución 195 de 2022

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

RESOLUCIÓN No. 1287 DE 2022

"Por medio del cual se conforma la mesa técnica experta para la construcción del inventario de los activos bajo administración de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S."

El suscrito Presidente de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

En cumplimiento de las facultades establecidas por el artículo 91 de Ley 1708 de 2014, el artículo 2.5.5.5.6. del Decreto 2136 de 2015, el artículo 1° de la Resolución 308 de 2017 y demás disposiciones legales y constitucionales,

CONSIDERANDO

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia "Las autoridades administrativas **deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.** La administración pública, en todos sus órdenes, **tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.**" (Negrita y subrayado fuera de texto).

Que, la Ley 489 de 1998 dispuso "(...) **En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.**"

En consecuencia, **prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (...)**" (Negrita y subrayado fuera de texto).

Que, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., es una sociedad de economía mixta de orden nacional autorizada por la Ley, de naturaleza única sometida al régimen de derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio.

Que, el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014 contempló que el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y lucha contra el Crimen Organizado FRISCO, es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Que, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 88 de la Ley 1708 de 2014 "**La entidad administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado (FRISCO) será el secuestre de los bienes, sobre los que en el pasado se hayan adoptado o se adopten medidas cautelares, los cuales quedarán de inmediato a disposición del citado fondo. En ejercicio de esta facultad, el administrador del FRISCO podrá elevar directamente ante el Fiscal o juez según la etapa en que se encuentre el proceso, todas las solicitudes relacionadas con la administración de estos bienes.**" (Negrita y subrayado fuera de texto).

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 250 de la Constitución Política de Colombia, la Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 29 de la Ley 1708 de 2014 definió que una de las atribuciones de la Fiscalía en el marco de los procesos de extinción de dominio corresponde a "**Asegurar los bienes objeto del trámite de extinción de dominio, adoptando las medidas cautelares que sean procedentes.**" (Negrita y subrayado fuera de texto).

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.5.5.5.6. del Decreto 2136 de 2015 "**Para proceder a la entrega de los bienes, el Administrador del Frisco deberá suscribir un acta, en la que se indicará, entre otros aspectos, el inventario del bien, el cual obrará como anexo e indicará el estado de conservación, la situación física y jurídica en que se encuentra al momento de su entrega, dejando un archivo fotográfico y filmico del bien**"

Que dadas las irregularidades e inconsistencias evidenciadas, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. y la Fiscalía General de la Nación en el marco de sus competencias legales y constitucionales, y bajo el principio de colaboración y coordinación, requieren la constitución e implementación de una mesa técnica experta que contribuya a la armonización del inventario de activos objeto de los procesos de extinción de dominio, y que permita la estructuración y consolidación de una metodología para el fortalecimiento de los procesos y procedimientos que se adelantan en esta materia.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Sociedad de Activos Especiales SAE -- SAS,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la mesa técnica experta como instancia de apoyo de esta entidad, para el desarrollo de las actividades relacionadas con la armonización y levantamiento del inventario de los activos objeto de procesos de extinción de dominio que se encuentran bajo la administración de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRACIÓN -- La mesa técnica experta estará constituida de la siguiente manera:

- a. Presidente o delegado
- b. Vicepresidente Jurídico o quien haga sus veces
- c. Gerente de Asuntos Legales o quien haga sus veces
- d. Gerente Técnico o quien haga sus veces
- e. Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Aseguramiento y Control de la Información.

PARÁGRAFO: INVITADOS - La mesa podrá invitar a las reuniones a representantes de entidades, y organismos públicos y de asistencia técnica, organizaciones sociales y expertos, u otros que estime convenientes, de conformidad con los temas que se traten en cada sesión.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES -- La mesa técnica experta tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a. Coordinar interinstitucionalmente la armonización y levantamiento del inventario de los activos objeto de procesos de extinción de dominio que se encuentran bajo la administración de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
- b. Establecer la metodología y/o ruta de trabajo que permita dirimir las inconsistencias y/o irregularidades que se presenten en el inventario de los activos objeto de procesos de extinción de dominio.
- c. Adelantar el diseño y divulgación de las acciones que fortalezcan la consolidación, actualización y gestión del inventario de activos a cargo de esta entidad.
- d. Estructurar e implementar la metodología que se requiera para la adecuada gestión del inventario de activos bajo la administración de esta entidad.
- e. Desarrollar los instrumentos, lineamientos, procesos y/o procedimientos que se requieran para la gestión del inventario de los activos.
- f. Articular los espacios de diálogo con la Fiscalía General de la Nación.
- g. Servir de enlace con otras entidades y/u organismos del orden nacional e internacional para el fortalecimiento de las funciones y competencias de esta sociedad y de la Fiscalía General de la Nación en esta materia.
- h. Las demás que sean asignadas o que sean necesarias para su adecuado funcionamiento.

PARÁGRAFO 1. Los aportes, análisis, conceptos y recomendaciones que se formulen al interior de la mesa, tendrán un alcance consultivo, informativo y orientador, sin carácter vinculante para la toma de decisiones por parte de esta sociedad.

ARTÍCULO CUARTO: SECRETARÍA TÉCNICA: La secretaría técnica de la mesa será ejercida por la Vicepresidencia Jurídica o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes funciones:

- a. Convocar a los miembros de la mesa mediante comunicación física o electrónica donde se indique el día, la hora, el lugar, el objeto de la sesión y el tema a tratar.
- b. Verificar la asistencia de los miembros a las sesiones.
- c. Coordinar las actividades de apoyo necesarias para realizar las sesiones.
- d. Remitir con antelación a cada reunión los documentos soporte de los asuntos a tratar.
- e. Elaborar las actas de cada sesión para la aprobación de sus miembros y someterla a firma de la presidencia.
- f. Administrar, archivar y custodiar la información, documentos y actas de las sesiones.
- g. Las demás que le sean asignadas al interior de la Instancia o que sean necesarias para su adecuado funcionamiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la Presidencia, la Gerencia Técnica, y al Grupo Interno de Trabajo de Aseguramiento y Control de la Información del contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 días del mes de Noviembre del año 2022

JOSE DANIEL
ROJAS
MEDELLIN

Firmado digitalmente por
JOSE DANIEL ROJAS
MEDELLIN
Fecha: 2022.11.11 15:27:49
+05'00'

JOSE DANIEL ROJAS MEDELLIN
Presidente

Aprobó: Sebastián Caballero Ortega Vicepresidente Jurídico
Elaboró: Anyí Sharilyn Marín Camargo - Gerente de Asuntos Legales,
Juan Felipe García Pérez - Asesor de presidencia

ARCHIVO: 300.211 19104628005662-001

ACUERDO DE TÁMESIS

PARA LA MATERIALIZACIÓN DE LAS ALIANZA PÚBLICO-POPULARES Y CAMPESINAS PARA LA PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y LA PAZ TOTAL

Entrega y asignación de derechos de uso sobre tierras administradas por la SAE para la democratización del campo colombiano y la reparación a las víctimas del conflicto armado a través de alianzas público-populares y campesinas constituidas como Comunidades de Paz Total, para ponerlas a producir en manos de los campesinos de Colombia.

El Presidente de la República Gustavo Francisco Petro Urrego y el Gobierno Nacional, a través de la Sociedad de Activos Especiales (SAE), la institucionalidad de reparación a las víctimas y demás carteras vinculadas al propósito agrario del Gobierno Nacional por una parte y el sector privado, organizaciones campesinas que integrarán la Convención Nacional Campesina, organizaciones no gubernamentales y otros actores de la sociedad civil, por otra, en virtud de los principios de diálogo y concertación que el Gobierno Nacional ha consagrado para unir al país alrededor del objetivo común de la Paz Total y la producción agroalimentaria para la construcción de una Colombia Potencia Mundial de la Vida.

ACORDAMOS:

1. Objeto del Acuerdo:

Materializar la entrega y asignación de derechos de uso de sesenta (60) mil hectáreas de tierra extintas o en proceso de extinción – en una primera fase – que son parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO y administradas por la Sociedad de Activos Especiales (SAE) y/o están en proceso de ser entregadas a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) y la Unidad de Restitución de Tierras (URT) para reparación a las víctimas. Así mismo crear mecanismos que permitan materializar alianzas público-populares y campesinas con la anuencia del sector privado constituidas como Comunidades de Paz Total. La institucionalidad diseñará y coordinará ecosistemas de productividad entre diversos actores estatales, privados y de la economía popular y campesina para que estas tierras sean la base de la transición a un campo productivo, democrático y ambientalmente sostenible basado en la producción agroalimentaria.

2. Tierra objeto del Acuerdo:

Naturaleza jurídica y condiciones de la tenencia: sesenta (60) mil hectáreas de tierra – en una primera fase – que hacen parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO) y están en proceso de extinción de dominio o ya se encuentran extintas y son administradas por la Sociedad de Activos Especiales (SAE) y/o están en proceso de ser entregadas a la UARIV y la URT para reparación a las víctimas.

3. Consideraciones del Acuerdo:

- Este acuerdo representa un compromiso del gobierno nacional con toda su fuerza institucional de manera intersectorial para que las tierras despojadas por la mafia sean base de la transición hacia una economía productiva, democrática y ambientalmente

sostenible en manos de las economías populares rurales y las organizaciones campesinas.

- Plantea la creación de un ecosistema donde Estado, sector privado y comunidades campesinas se comprometan a intervenir y ser parte de todos los puntos de la cadena de valor desde la producción a la distribución con una lógica de corresponsabilidad para garantizar la dinamización de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC) y el aumento de la productividad de las mismas de manera ambientalmente sostenible.
- El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y toda la institucionalidad estatal concurrirán en políticas de fomento específicas para la producción campesina agroalimentaria en las tierras objeto del acuerdo, incluyendo esquemas de encadenamiento como el de alianzas productivas, mecanismos de créditos blandos de fomento y aseguramiento, extensión agropecuaria con criterios agroecológicos y asistencia técnica, así como políticas públicas de diseño de mercado en todas las etapas de la cadena de valor, entre otros.
- Las Comunidades de Paz Total serán la figura privilegiada para garantizar la convivencia y la no repetición del conflicto armado y así mismo la constitución de esquemas de producción y uso de la tierra de propiedad mixta donde converjan el Estado, las economías populares y campesinas y actores privados; orientadas por criterios de corresponsabilidad en la inversión, la administración y la gobernanza para poner la tierra a producir alimentos y hacer de Colombia una potencia mundial de la vida.

4. Ejecución, acompañamiento y verificación

La ejecución de este acuerdo se dará en el marco del Gabinete Agrario Ampliado, que por parte del Estado será liderada por el Presidente de la República, la Sociedad de Activos Especiales, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, participará la Agencia Nacional de Tierras, la Agencia de Desarrollo Rural y las diferentes entidades públicas que tengan competencia para lograr su materialización, y en la cual tendrán participación también las personas que designen organizaciones campesinas que integrarán la Convención Nacional Campesina, actores del sector privado y organizaciones no gubernamentales.

Hacienda Támesis, Montería, Córdoba. 29 de octubre de 2022.



Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Respuesta al cuestionario a la proposición No. 008

Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

14 de diciembre de 2022, 2:28 p.m.

Para: Yenica Sugein Acosta Infante <yenica.acosta@camara.gov.co>, Gilma Diaz Arias <gilma.diaz@camara.gov.co>, Carlos Edward Osorio Aguiar <carlos.osorio@camara.gov.co>, Jose Eliecer Salazar Lopez HR <jose.salazar@camara.gov.co>, Alexander Harley Bermudez Lasso <alexander.bermudez@camara.gov.co>, Gloria Liliana Rodriguez Valencia <gloria.rodriguez@camara.gov.co>, Hernando Guida Ponce HR <hernando.guida@camara.gov.co>, Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa <jorge.cerchiaro@camara.gov.co>, Juan Loreto Gomez Soto <juanl.gomez@camara.gov.co>, INGRID JOHANA AGUIRRE JUVINAO <ingrid.aguirre@camara.gov.co>, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval <jennifer.pedraza@camara.gov.co>, Maria del Mar Pizarro Garcia <mariam.pizarro@camara.gov.co>, Cesar Cristian Gomez Castro <cesar.gomez@camara.gov.co>, Jose Alejandro Martinez Sanchez HR <alejandro.martinez@camara.gov.co>, Andres Guillermo Montes Celedon <andres.montes@camara.gov.co>, John Edgar Perez Rojas <John.perez@camara.gov.co>, LIBARDO CRUZ CASADO <libardo.cruz@camara.gov.co>, Jairo Reinaldo Cala Suarez HR <jairo.cala@camara.gov.co>, Mauricio Parodi Díaz HR <mauricio.parodi@camara.gov.co>, John Jairo Gonzalez Agudelo <john.gonzalez@camara.gov.co>, Luis David Suarez Chadid <luis.suarez@camara.gov.co>, Javier Alexander Sanchez Reyes <javier.sanchez@camara.gov.co>, Modesto Enrique Aguilera Vides HR <modesto.aguilera@camara.gov.co>, Hugo Danilo Lozano Pimiento <hugo.lozano@camara.gov.co>, Gloria Elena Arizabaleta Corral <gloria.arizabaleta@camara.gov.co>, Olga Lucia Velasquez Nieto <olga.velasquez@camara.gov.co>, Jhon Fredi Valencia Caicedo <jhon.valencia@camara.gov.co>, Anibal Gustavo Hoyos Franco <anibal.hoyos@camara.gov.co>, Jezmi Lizeth Barraza Arraut <jezmi.barraza@camara.gov.co>, Equipo de Trabajo <equipojenniferpedraza@gmail.com>, beat1215@hotmail.com, Yeimy Duque <yiya0105@hotmail.com>, miguelfernandocalixto@hotmail.com, ult.olga-velasquez@camara.gov.co, nicolas.ruizr1996@gmail.com, Uti Andres Montes Celedon <uti.andres-montes@camara.gov.co>, nanatovar1808@gmail.com, Maribel Rodriguez <maribelrodriguezr@hotmail.com>, Nanci Tibaquira <nanci.tibaquira@camara.gov.co>, luzm3406@gmail.com, Luz Marina Lopez Parra <luzm.lopez@camara.gov.co>, tatiana.otero.b@hotmail.com, acamilobonilla@gmail.com, angieordo26@gmail.com, Alejandro Carrillo Martinez UTL <alejandro.carrillo@camara.gov.co>, jgarcia-87@hotmail.com, Natali Ramos <natali_ramos@hotmail.com>, Javier Mascarella <javier.moscarella@camara.gov.co>, uldisperezmaestre@gmail.com, krissierraescobar@gmail.com, Sebastian Gomez Prieto <gomezprietosebastian@gmail.com>, blacebarin@hotmail.com, lauracatalina.pl2022@gmail.com, Sylvia Salazar <sylvia.salazar@camara.gov.co>, Angelica Vargas <angelicavargast38@gmail.com>, Saddam Sánchez <saddam.sanchez@camara.gov.co>, Maria Camila Puello <cami.puello16@gmail.com>, maryijohana.novoa123@gmail.com, Xiomara Ceballos <lxceballosf@gmail.com>, gbc3072@gmail.com, esteban@marpizarro.com, Adolfo Bula <adolfoBula@yahoo.com>, mathalozada66@hotmail.com

CCO: DIANA MARCELA MORALES ROJAS <morales.dianam@gmail.com>

Buenas tardes Honorables Representantes:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta, me permito socializar las respuestas al cuestionario a la proposición No. 008, allegadas por el doctor **Juan Felipe Garcia Perez**, Presidencia SAE.

Cordialmente,

DIANA MARCELA MORALES
 Secretaria General
 Comisión Cuarta
 Cámara de Representantes

Estela S.
 [Texto citado oculto]

6 archivos adjuntos



CUADRO DE TRANSFERENCIAS Y DESTINACIONES VIGENCIA 2021-2022 (1).xlsx
14K



MAPA Bolivar.pdf
1632K



PERFILES DIRECTIVOS.xlsx
17K



Resolucion_No_1287_de_11_de_Noviembre_de_2022 (2) (1).pdf
3203K



ACUERDO DE TAMESIS (2).pdf
105K



COMISION CUARTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE CAMARA RDO 42591 PROP. 008.pdf
515K



Sociedad de Activos Especiales S.A.S



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

Bogotá D.C.

Doctora,
DIANA MARCELA MORALES ROJAS
Secretaria General
Comisión Cuarta Constitucional Permanente
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
comision.cuarta@camara.gov.co

Asunto: Citación para el martes 06 de diciembre de 2022 - 9:00 A.M. Comisión Cuarta Constitucional Permanente

Referencia: Radicado ante la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., consecutivo 42591 Hash SQUID3863 Orfeo 20221212670232.

Respetada Doctora Diana Marcela,

En atención a la ampliación del término de respuesta identificada con No. 20223020279831 y al oficio del asunto, a través del cual remite cuestionario para proposición No. 008 de 2022 la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., en adelante SAE S.A.S., se permite realizar las siguientes precisiones previas:

La SAE S.A.S., corresponde a una sociedad de economía mixta, del orden Nacional, autorizada por Ley, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio, quien de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, administra el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado en adelante FRISCO, frente a los cuales es la secuestre según el parágrafo segundo del artículo 88 de la citada Ley.

Ahora bien, el FRISCO es una cuenta especial sin personería jurídica, en la cual se gestionan los bienes extintos o con medidas cautelares en virtud de procesos de extinción de dominio.

Conforme a lo expuesto, se informa que la SAE S.A.S., es administrador del FRISCO y secuestre de los bienes sobre los que se han adoptado medidas cautelares en trámite de procesos de extinción de dominio, bienes extintos y recibidos materialmente, conforme lo dispuesto en el artículo 2.5.5.2.1.1. del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1760 de 2019.

Adicionalmente, cabe resaltar que el inventario de bienes administrado por SAE S.A.S., se encuentra en constante depuración jurídica y administrativa, ello en virtud del dinamismo frente al resultado de los procesos de extinción de dominio, los nuevos ingresos, las descargas por venta, entregas a terceros, destinaciones finales, donaciones y devoluciones.

Es importante señalar que, la SAE S.A.S. se encuentra sujeta a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 2 de la ley 1849 de 2017, el cual establece:

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A - 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



“ARTÍCULO 10. PUBLICIDAD. Durante la fase inicial la actuación será reservada, incluso para los sujetos procesales e intervinientes. El juicio de extinción de dominio será público.

Quando la Procuraduría General de la Nación, el Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces, o alguna autoridad judicial no penal requiera información acerca de un trámite de extinción de dominio sometido a reserva, o trasladar medios de prueba, así lo solicitará al Fiscal que tenga asignado el conocimiento de la actuación. En cada caso, el Fiscal correspondiente evaluará la solicitud y determinará qué medios de prueba puede entregar, sin afectar la investigación ni poner en riesgo el éxito de esta. (...)”. Subrayado fuera de texto.

En concordancia con lo anterior, es menester recordar lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1712 de 2014 respecto de la información pública reservada, así **“Información pública reservada. Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley”** (Negrita y subrayado fuera de texto). Al respecto se tiene que la información exceptuada por daño a los intereses públicos corresponde a **“(…) toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional:**

a) *La defensa y seguridad nacional;*

b) **La seguridad pública;**

c) *Las relaciones internacionales;*

d) **La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso;**

e) *El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales;*

f) *La administración efectiva de la justicia;*

g) *Los derechos de la infancia y la adolescencia;*

h) La estabilidad macroeconómica y financiera del país;

i) *La salud pública.*

(...)” (Negrita y subrayado fuera de texto)

De este modo, la información relacionada con los bienes administrados por la SAE S.A.S., que se encuentran en el Sistema Integrado de Gestión Misional de Activos - SIGMA SAE y registran en su estado legal: “EN PROCESO”

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A - 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

es reservada, por contener datos y registros de la fase inicial de la actuación de un proceso de extinción de dominio. Así mismo, frente a aquellos activos que se encuentran en estado "EXTINTO" dado el carácter, naturaleza de los mismos, y la afectación patrimonial que puede generar el conocimiento público de su valor.

Realizadas las anteriores consideraciones, la SAE S.A.S. en virtud de la información suministrada por el Grupo Interno de Trabajo de Aseguramiento y Control de la Información, Vicepresidencia Administrativa y Financiera, Gerencia Financiera, Gerencia de Asuntos Legales, Gerencia de la Regional Norte, Gerencia de la Regional Centro Oriente, Gerencia de la Regional Occidente, nos permitimos responder los cuestionarios relacionados con la Proposición No. 008 así:

1. CUESTIONARIO HONORABLE REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN CUARTA - JEZMI BARRAZA

Frente a su solicitud, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. Quisiéramos en primer lugar hablar un poco de su experiencia profesional. Por favor cuéntenos cuál es su formación, y experiencia, ¿Y qué tipo de experticia tiene en los bienes relacionados con extinción de dominio?

Nos permitimos informar que, José Daniel Rojas Medellín, en su calidad de Presidente de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., y en su condición de servidor público, se encuentra sujeto a la disposiciones establecidas en el artículo 227 del Decreto 19 de 2012, modificado por el artículo 155 del Decreto 2106 de 2019 y al artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017; relacionadas con el registro de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Así las cosas, y atendiendo a su solicitud relacionada con conocer la experiencia y formación académica del presidente de esta entidad, le informamos que en el siguiente enlace podrá encontrar la información requerida conforme con la normatividad enunciada:

https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/directorio#_com_liferay_iframe_web_portlet_IFramePortlet_INSTANCE_M3DL5JqFEfCZ=https%3A%2F%2Fwww.funcionpublica.gov.co%2Fweb%2Fsigep%2Fhdv%2F%2Fdirectorio%2FS2185165-7342-4%2Fview

2. ¿Cuál es la filiación Política?

Entendiendo el término de filiación política como aquella exteriorización de la voluntad de un ciudadano a asociarse o participar en una causa común, nos permitimos señalar que José Daniel Rojas Medellín, como él mismo lo ha manifestado en diferentes espacios públicos y privados a lo largo de su ejercicio profesional y académico, se encuentra sometido a lo consagrado en la Constitución Política de la República de Colombia y además al juramento realizado en el acto en que fue posesionado por el Presidente de la República de Colombia.

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A - 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

Adicional a esto, es conveniente reiterar el compromiso de José Daniel Rojas Medellín con la garantía y cumplimiento de los derechos humanos, por la consecución de una Colombia Potencia Mundial de la Vida y la materialización del principio de la Dignidad Humana.

3. ¿Fue usted nombrado Presidente de la SAE por pertenecer a los aglomerados del pacto histórico que es un partido político?

4. ¿Su nombramiento está directamente relacionado con el hecho de haber hecho campaña política con el hoy Presidente Gustavo Petro, o considera que el mismo fue por su experiencia y formación profesional?

Con relación a los interrogantes 3 y 4 del cuestionario, es menester recordar lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política que establece que **“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”** (Negrita y subrayado fuera de texto). En concordancia con ello, el artículo 5° de la Ley 909 de 2004 dispuso que los empleos de libre nombramiento y remoción corresponden a **“a) Los de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices (...)”** (Negrita y subrayado fuera de texto)

En virtud de lo anterior el concepto u objeto **“de libre nombramiento y remoción”** se traduce en que la persona que ha de ocupar un empleo de tal naturaleza puede ser nombrada y también desvinculada por quien tiene la facultad de hacerlo. Es decir, el órgano o persona a quien corresponda, puede disponer libremente del cargo confirmando o removiendo a su titular, mediante el ejercicio exclusivo de la facultad discrecional que, entre otras cosas, se justifica precisamente porque en virtud de las funciones que le son propias al cargo de libre nombramiento y remoción, (de dirección, manejo, conducción u orientación institucional), se toman las decisiones de mayor trascendencia (adopción de políticas o directrices fundamentales) para la entidad o la empresa de que se trate¹.

Ahora bien, es de precisar que en virtud de lo dispuesto en el artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, el Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa tiene la potestad de **“(…) Nombrar a los presidentes, directores o gerentes de los establecimientos públicos nacionales y a las personas que deban desempeñar empleos nacionales cuya provisión no sea por concurso o no corresponda a otros funcionarios o corporaciones, según la Constitución o la ley.**

En todo caso, el Gobierno tiene la facultad de nombrar y remover libremente a sus agentes. (...)

Finalmente, de manera respetuosa, y en el marco de las funciones del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sugerimos se consulte dicha información con esta entidad, teniendo en cuenta que son los encargados de **“(…) Organizar, dirigir, coordinar y realizar directamente, si fuere el caso, las actividades necesarias que demande el Presidente de la República, para el ejercicio de las facultades constitucionales que le corresponde ejercer, en relación con los órganos del Estado que integran las ramas del poder público y los demás órganos estatales, autónomos e independientes. (...)”**, y, entendiendo que la posesión de José Daniel Rojas Medellín, como presidente de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., se realizó

¹ Concepto 039731 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública

directamente por el Presidente de la República, Doctor Gustavo Francisco Petro Urrego, en su calidad de Jefe de Estado (Negrita y subrayado fuera de texto)

5. A qué se refiere cuando dice "no será más"?

6. ¿A qué partido político se refiere? ¿y cuál es el sustento de esta afirmación?

7. ¿Qué tipo de indicios tiene para calificar la entidad que recibe como un "fortín político" y que significa para Ud. "fortín político"?

Respecto a los interrogantes 5, 6 y 7 del cuestionario, nos permitimos indicar que la afirmación en la que se sustentan fue realizada por una periodista en el marco de una entrevista, y, sobre lo cual, el presidente de la entidad advirtió que, en caso de haber sido de esa manera, se realizarían los cambios y ajustes correspondientes para poner al servicio de la ciudadanía a la entidad y despejar cualquier manto de duda que existiese en la administración de los activos a nuestro cargo.

8. Desde su llegada a SAE, se ha presentado una serie de despidos masivos, nos podría decir de forma comparativa para el caso de los cargos directivos, ¿cuáles eran los perfiles (formación académica y experiencia) de las personas que fueron removidas de sus cargos, y cuáles son los perfiles (formación académica y experiencia) de las personas que fueron contratadas para ocupar las vacantes generadas en los casos de los cargos directivos?

Al respecto se adjunta anexo denominado "PERFILES DIRECTIVOS"

En medios de comunicación usted también ha manifestado que no le interesa seguir cumpliendo las metas financieras que venía reportando la entidad.

En primer lugar, se precisa que no se ha manifestado dicha afirmación, y que las actuaciones de esta entidad están permeadas por lo dispuesto en la Constitución y la Ley, que en este caso es velar, entre otras, por la Inversión Social. En caso de ser afirmativa su apreciación, respetuosamente sugerimos citar el espacio y el texto.

1. ¿Podría usted decirnos si ya se cambió la naturaleza jurídica de SAE o como evitará que entonces no se genere un detrimento patrimonial?

Es de precisar que a la fecha no se ha efectuado ninguna modificación normativa cuyo objeto sea la naturaleza jurídica de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. En este sentido, la sociedad sigue actuando conforme las competencias y disposiciones normativas aplicables a las Sociedades de Economía Mixta, esto es, como organismo autorizado por la ley, constituido bajo la forma de sociedad comercial con aportes estatales y de capital privado, que desarrolla actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley².

2. ¿Qué implicaciones tiene su estrategia de no generación de recursos para una entidad que es sociedad de economía mixta?

² Artículo 97. Ley 489 de 1998.

Se precisa que no existe ninguna estrategia de no generación de recursos, y que la SAE S.A.S., como administradora del FRISCO conforme la delegación otorgada en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, y de conformidad con el artículo 94 de la misma ley, debe garantizar que los bienes puestos a disposición por las diferentes autoridades judiciales cumplan con su vocación económica, sean autosostenibles, productivos y no presenten deterioro, procurando que la conservación y custodia de los mismos no generen erogaciones para el presupuesto público.

Para ello, el artículo 92 de la Ley 1708 de 2014 relaciona los mecanismos con los que cuenta la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., para administrar de forma individual o concurrente los bienes con extinción del derecho de dominio y afectados con medidas cautelares dentro del proceso de extinción de dominio.

3. A la fecha se ha realizado alguna modificación a nivel normativo, respecto del marco regulatorio de las actuaciones de la SAE.? Es decir, ¿ha habido modificaciones en la ley, los decretos, la metodología, los procedimientos? (...)"

Nos permitimos informar que la Metodología de Administración de los Bienes del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado, en adelante FRISCO, fue modificada el pasado 30 de noviembre de 2022, en virtud de la aprobación de la Junta Directiva de esta Sociedad en sesión No. 238 del 27 de octubre de 2022. Dicho cambio se encuentra enfocado en adoptar medidas en favor de sujetos de especial protección constitucional, la contribución a la producción de alimentos, el fortalecimiento de las economías familiar, campesina, comunitaria y étnica, al mejoramiento en la calidad de vida, la promoción del empleo y el cumplimiento de los objetivos del FRISCO.

Por lo tanto, a continuación, se enuncian los mecanismos sobre los cuales se realizó la modificación.

- Contratación: Se modificó en relación con:
 - a) Generalidades
 - b) Canon de Arrendamiento
 - c) Aplicación de metodología costo beneficio para la celebración de contratos de arrendamiento
 - d) Periodicidad para el Cobro
 - e) Legalización Ocupantes
 - f) Metodología para el Análisis de Costo-Beneficio en la legalización de ocupaciones
 - g) Garantías de contrato de arrendamiento
 - h) Coberturas de las garantías del contrato de arrendamiento
- Destinación Provisional: Modificado respecto a:
 - a) Procedimiento para destinación provisional de bienes
 - b) Se incluyó la aplicación de política de descuentos para inmuebles urbanos
 - c) Se incluyó la aplicación de política de descuentos para inmuebles rurales.

4. ¿Cuál es su opinión sobre el papel que juega SAE dentro del proceso de extinción de dominio?"

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444

Call: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A - 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalcidadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

Al respecto nos permitimos informar que la actuación de esta entidad corresponde a lo dispuesto en la Ley 1708 de 2014, y, en consecuencia, nos acogemos a lo dispuesto en las disposiciones legales y constitucionales en esta materia.

Es preciso aclarar que, en virtud del artículo 31 y siguientes de la Ley 1708 de 2014, la SAE S.A.S. no es parte interviniente en el proceso de extinción de dominio, teniendo en cuenta que esta Sociedad es administradora de los bienes puestos a disposición por parte de las autoridades judiciales competentes.

No obstante, es importante resaltar que, dada la liquidación de la DNE y la entrada en vigencia de la Ley 1708 de 2014, se designó a la SAE S.A.S. como administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO, con el objetivo de fortalecer el sector justicia, la inversión social, la política de drogas, el desarrollo rural, la atención y reparación de víctimas de actividades ilícitas y todo aquello que sea necesario para tal finalidad.

Conforme a lo expuesto, el papel que cumple esta entidad dentro del proceso judicial de extinción de dominio se circunscribe específicamente a la administración de los bienes del FRISCO.

5. ***Acorde con su manifestación respecto de metas financieras. ¿puede explicarnos como va a funcionar la administración de los bienes en proceso de extinción de dominio? ¿Cómo va a manejar las demandas que se presenten por no generación de recursos en aquellos casos en que el afectado dentro del proceso de extinción de dominio resulte favorecido con la sentencia y se le devuelvan los activos?***

Frente a su primera pregunta, es preciso recordar que, la naturaleza jurídica de la Sociedad de Activos Especiales SAE - S.A.S., corresponde a un sociedad de economía mixta, del orden nacional, descentralizada y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con un régimen jurídico sometido al derecho privado, quien en virtud de la Ley 1708 de 2014, Código de Extinción de Dominio, se encuentra designada como administrador y secuestre de los bienes que queden a disposición del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), de conformidad con lo consagrado en el artículo 88 de la Ley 1708 de 2014, situación que conlleva a que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., sea un administrador y ejecutor de las decisiones que se ventilen dentro de los procesos de extinción de dominio.

Cabe resaltar que, la SAE S.A.S., como administradora del FRISCO conforme la delegación otorgada en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, y de conformidad con el artículo 94 de la misma ley, debe garantizar que los bienes puestos a disposición por las diferentes autoridades judiciales cumplan con su vocación económica, sean autosostenibles, productivos y no presenten deterioro, procurando que la conservación y custodia de los mismos no generen erogaciones para el presupuesto público.

Para ello, el artículo 92 de la Ley 1708 de 2014 relaciona los mecanismos con los que cuenta la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., para administrar de forma individual o concurrente los bienes con extinción del derecho de dominio y afectados con medidas cautelares dentro del proceso de extinción de dominio, descritos a continuación:

1. Enajenación.
2. Contratación.
3. Destinación provisional.

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado - Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A - 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

4. Depósito provisional.
5. Destrucción o chatarrización.
6. Donación entre entidades públicas.

Ahora bien, en virtud de lo consagrado en el artículo 90 de la ley de extinción de dominio, determina que entre otros, parte de los objetivos del FRISCO, se encuentra fortalecer el sector justicia, la inversión social, la política de drogas, el desarrollo rural, la atención y reparación a víctimas de actividades ilícitas, y todo aquello que sea necesario para tal finalidad, por lo cual, la misma ley otorga la facultad, como ya se había mencionado anteriormente, de administrar bajo ciertos mecanismos de disposición temporal o definitiva los bienes y recursos del FRISCO.

Por lo cual, respecto de su requerimiento puntualmente se informa que el funcionamiento y administración de los bienes en proceso de extinción de dominio, se realizará conforme a los mecanismos establecidos en la ley de extinción de dominio, el decreto reglamentario, y demás normas que adicionen, modifiquen la normatividad vigente, por cuanto las mismas, son el pilar para cumplir los objetivos del FRISCO y trazan el camino de la correcta administración de bienes. Así mismo, es importante precisar que, igualmente el funcionamiento y administración de los bienes se realizará con sujeción a la Metodología de Administración de bienes y procedimientos establecidos internamente para dar aplicación a la administración de activos bajo mecanismos temporales o definitivos de bienes.

La normatividad aplicable y la metodología de administración puede ser consultada igualmente en la página web de SAE, www.saesas.gov.co.

Ahora bien, respecto de su segundo requerimiento, es importante realizar una precisión respecto de la generación de recursos y de productividad.

Como ya se acaba de mencionar, esta Entidad cuenta con varios mecanismos de administración, dentro de los cuales, se determinan algunos que por su naturaleza son generadores de recursos, como la comercialización o el arrendamiento de activos ya sea de manera directa o a través de depositarios provisionales.

Sin embargo, existen otros mecanismos de administración, tales como, la destinación provisional en la cual se entrega un bien al servicio de una entidad estatal o persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, previo cumplimiento de los requisitos ley, que si bien no se genera recursos líquidos, se entregan en administración con el fin de impulsar programas u actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en concordancia con el cumplimiento de los objetivos del FRISCO.

Así las cosas, los destinatarios provisionales deberán asumir los gastos, impuestos, sanciones, mantenimiento y demás costos que se generen durante el término de la destinación provisional de los bienes entregados; es decir, bajo un mecanismo de administración establecido y regulado en la ley, se entregan bienes para que cumplan fines esenciales del Estado, sean autosostenibles, productivos y no presenten deterioro, procurando que la conservación y custodia de los mismos no generen erogaciones para el presupuesto público.

Ahora bien, respecto de su planteamiento, las acciones judiciales que se inician contra los bienes sobre los que se decretan medidas cautelares, dejan a disposición del administrador del FRISCO y se ordena la devolución de los activos en favor de su propietario, se da generalmente en el marco de reparaciones directas por errores

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A - 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

judiciales, situaciones en las cuales esta Entidad no le compete dado que no tenemos calidad jurisdiccional, o se da por la indebida administración de los bienes.

No obstante, es menester aclarar que la no generación de recursos líquidos propiamente dichos no constituye una indebida administración, por cuanto, como ya se indicó existe por ley mecanismos de administración que permite que los bienes se conserven adecuadamente, los pasivos entendidos como servicios públicos, cuotas de administración, impuestos se encuentren al día y se evite erogaciones con cargo al Estado.

Dado lo anterior, la Sociedad de Activos Especiales SAS como administradora del FRISCO y dentro del cumplimiento de las líneas de defensa judicial de la Entidad, realiza el debido seguimiento, evaluación, control, y adopción de las medidas preventivas y correctivas a que haya lugar para procurar la debida administración de los bienes, por lo cual, ante eventuales demandas que se lleguen a presentar dentro de los términos otorgados en su pregunta, se atenderán las mismas bajo las líneas de defensa ya establecidas en el Manual de Defensa Judicial, en atención a las políticas de prevención de daño antijurídico y con la respectiva rigurosidad legal que nos atañe.

Así las cosas, este proceso se seguirá manejando como lo indica la Ley, es decir, que, si el bien no presenta productividad al momento de surgir una sentencia de devolución, no se realizará la entrega de recursos líquidos.

6. ***¿Hay algún trámite legislativo en curso que cambie las facultades de SAE para poder disponer de los bienes en proceso sin que se tenga que hacer devolución de dineros a los afectados que resulten absueltos dentro del proceso de extinción?***

En respuesta a su interrogante la SAE S.A.S. se permite informar que no ha promovido modificación alguna sobre la Ley 1708 de 2014 con el propósito de no realizar la devolución a los afectados en los procesos de extinción de dominio de los dineros producto de la disposición temprana de los bienes con medidas cautelares.

Por el contrario, la SAE S.A.S. con las disposiciones normativas referentes a la disposición de los bienes que se encuentran involucrados en procesos de extinción de dominio, a través del mecanismo de enajenación temprana protege los derechos de los beneficiarios de la orden judicial de devolución al cumplir con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 1708 de 2014 por medio de la reserva técnica.

Finalmente, de manera respetuosa, y en el marco de las funciones que corresponden al Congreso de la República, les sugerimos consultar los proyectos de ley que cursen a la fecha en esta materia.

7. ***¿Esta manifestación es el sustento por el cual, SAE Y CISA suspendieron las ventas a través de la página web?, podría por favor indicarnos cuál es el documento donde se encuentra justificado que la entidad durante más de un mes no hiciera una sola venta o contrato de arrendamiento.?***

Sea lo primero indicar que, dentro del modelo de comercialización de bienes inmuebles administrados por SAE, la venta se efectúa a través de dos mecanismos dependiendo de la caracterización del cliente. Ventas directas³ cuando el cliente es una entidad pública de cualquier orden, y, ventas a través de operador comercial, que se ejecutan en el 100 % de los casos a través de CENTRAL DE INVERSIONES CISA SA, único operador comercial

³ Estos procesos de venta no se han visto interrumpidos a la fecha.

autorizado en virtud de contrato interadministrativo suscrito desde el 2015 para tal fin y única entidad responsable del proceso de comercialización de bienes inmuebles administrados por SAE.

El pasado 26 de septiembre de 2022 se suscribió otro si 11 al contrato interadministrativo suscrito entre CISA y SAE para efectuar algunos cambios en la comercialización de bienes inmuebles de SAE. Para la preparación de estas nuevas políticas, CISA procedió a retirar de la página web la totalidad del inventario de SAE con miras a la revisión de este y así aplicar las nuevas regulaciones de carácter técnico definidas por la Presidencia de CISA. Este proceso determinó que se terminaran unilateralmente las pujas que venían en trámite a 31 de agosto de 2022, lo que tuvo como consecuencia que para los meses de septiembre y octubre no se generaran negocios nuevos. Ya para finales del mes de septiembre CISA empezó la nueva publicación de los inmuebles que ya habían estado disponibles para la venta debido a que habían sido transmitidos en el pasado por SAE S.A.S. A partir del mes de octubre comienza un proceso paulatino de reiteración de publicación de este inventario que no se ha completado, pues a la fecha aún existen inmuebles transmitidos que de acuerdo con las políticas de CISA no han podido ser objeto de publicación. Al respecto, se precisa que SAE nunca solicitó el retiro de la publicidad de la totalidad del inventario salvo en lo relativo a los inmuebles de carácter rural que debían ser objeto de validación para proceder a su venta y no contrariar las estrategias de acceso a tierras diseñadas por el gobierno nacional. En virtud de lo anterior, SAE no cuenta con constancias documentales de este proceder pues el retiro de la publicación del portafolio obedeció a políticas internas de CISA.

8. ¿Cuánto es el monto que se entregó por SAE durante la vigencia 2021 y 2022 a las diferentes entidades beneficiarias de los ingresos de SAE, y como será replanteado la entrega de estos recursos en la vigencia 2023?

A continuación, se relacionan las transferencias realizadas durante las vigencias 2021 y 2022, así como los valores de la proyección que se tiene estimado transferir para la vigencia 2023:

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

RELACION DESTINACIONES Y TRANSFERENCIAS RECURSOS LIQUIDOS 2021-2023P

Cifras en Millones de pesos

BENEFICIARIO		2021	2022	2023P
DESTINACIONES	Política para las Drogas	\$ 82,873.0	\$ 99,476.0	\$ 175,736.0
	Ministerio de Justicia	\$ 24,000.0	\$ 26,168.0	\$ 26,953.0
	Ministerio de Salud	\$ 10,000.0	\$ 20,000.0	\$ 20,000.0
	Policia Nacional	\$ 47,363.0	\$ 45,000.0	\$ 49,500.0
	Medicina Legal	\$ 0.0	\$ 2,800.0	\$ 0.0
	Ministerio de Defensa - Ejército Nacional	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 37,229.0
	Ministerio de Defensa - Armada Nacional	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 28,500.0
	Ministerio del Interior	\$ 1,510.0	\$ 5,508.0	\$ 13,554.0
	Fondo para la Reparación de las Víctimas	\$ 1,573.3	\$ 1,065.0	\$ 2,100.0
	Gobernación de San Andrés Islas	\$ 2,644.0	\$ 0.0	\$ 0.0
	Ministerio de Agricultura - FOMMUR	\$ 0.0	\$ 3,552.7	\$ 4,000.0
	TOTAL DESTINACIONES		\$ 87,090.3	\$ 104,093.7
TRANSFERENCIAS ART. 91 LEY 1708 DE 2014	Fiscalía General de la Nación	\$ 7,170.0	\$ 15,034.2	\$ 20,607.0
	Rama Judicial	\$ 7,392.0	\$ 15,065.6	\$ 20,607.0
	Policia Judicial	\$ 2,961.1	\$ 6,026.2	\$ 8,242.8
	Gobierno Nacional*	\$ 11,488.1	\$ 24,104.9	\$ 28,850.0
	Defensoría del Pueblo	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 4,121.0
TOTAL TRANSFERENCIAS ART 91		\$ 29,011.2	\$ 60,231.0	\$ 82,427.9
TOTAL GENERAL		\$ 116,101.5	\$ 164,324.7	\$ 264,264.0

*Del valor correspondiente a \$24 109.9 millones de la vigencia 2022, se encuentra pendiente el giro a la Dirección del tesoro la suma de \$15 065.5 millones correspondientes al 20% del DAPRE y al 5% Decreto 1787 de 2017, en razón a unos trámites internos que se encuentran en proceso.

9. **¿Hay algún acuerdo con la Fiscalía para continuar recibiendo los bienes y no ponerlos productivos?**

No existe ningún acuerdo con la Fiscalía General de la Nación en los términos expuestos en su interrogante. No obstante, es preciso indicar que esta entidad da estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Extinción de Dominio, en particular a lo consagrado en su artículo 94, el cual establece la obligación de garantizar que los activos sean o continúen siendo productivos y generadores de empleo, y evitar que su conservación y custodia genere erogaciones para el presupuesto público.

10. **¿Se entendería entonces que se va a suprimir la figura de ENAJEACIÓN TEMPRANA?**

Como se indicó previamente, la SAE S.A.S. no ha promovido ninguna modificación a la Ley 1708 de 2014, ni ha celebrado acuerdo alguno con la Fiscalía General de la Nación para dejar de propender por la productividad de los bienes que se encuentran afectados con medidas cautelares en trámites de extinción de dominio.

Ahora bien, con el propósito de ser consecuentes con las políticas del Gobierno Nacional, esta Sociedad ha adoptado medidas en favor de sujetos de especial protección constitucional, con el propósito de mejorar la calidad de vida, la promoción del empleo y el cumplimiento de los objetivos del FRISCO, en el marco de las disposiciones constitucionales y legales.

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado - Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A - 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

11. Cuáles son los estudios técnicos con base en los cuales se hacen las proyecciones para poder medir “la productividad social” que usted espera lograr con los bienes de la SAE?

Cabe aclarar que la medición de la “productividad social” referida, en general, a la inserción de la población localizada en los territorios (Municipio, Departamento o Región) en los flujos de producción, distribución y consumo de bienes y servicios de manera que mejoren las condiciones de ingreso y satisfacción de sus necesidades, no es una variable objeto de medición contemplado en las metodologías vigentes de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

No obstante, la “Metodología para la administración de los bienes del FRISCO” aprobada en las sesiones de Junta Directiva No. 114 del 30 de marzo de 2016 adoptada por SAE, establece el procedimiento de “Destinación provisional” de bienes inmuebles, que de manera implícita trascienden las valoraciones económicas y financieras, y aportan al bienestar social de las comunidades en el sentido previamente definido

Por último, hacia futuro se contempla la inclusión de una valoración en términos de rendimientos o retornos a la inversión social y creación de valor público, social y ambiental en los casos de destinación provisional o definitiva y legalización de ocupantes entre otros, también contemplados en la metodología para la administración de los bienes del FRISCO.

12. Sírvase presentar un informe en donde describa el inventario y la administración de los bienes afectados con medidas cautelares y/o extinción de dominio, que estén bajo su custodia dentro del territorio Nacional y especialmente en el departamento del Atlántico, donde describa:

- a) Estado del inmueble bajo extinción de dominio y/o medida cautelar
- b) Valor del inmueble de extinción de dominio y/o medida cautelar
- c) Destinación actual de los inmuebles en extinción de dominio y/o medida cautelar
- d) Tiempo de declaración de extinción de dominio y/o medida cautelar
- e) Plan de inversión y/o explotación del bien
- f) Presupuesto del plan de inversión y/o explotación del bien.
- g) Estimación de la ejecución del Plan.

En primera medida la SAE S.A.S., se permite informar que a nivel nacional está administrando 26.558⁴ inmuebles, ahora bien, en cuanto a los inmuebles no sociales⁵ localizados en el departamento del Atlántico que registran en el Sistema Integrado de Gestión Misional de Activos - SIGMA SAE con estado legal “EXTINTO” y “EN PROCESO”, se tiene la siguiente información.

LEGAL	AD DE BIENES	AVALÚO CATASTRAL
CESO	1	\$ 0
CESO 0.85	1	\$ 10,000,000
CESO 100.00	790	\$ 117,002,714.077
CESO 25.00	1	\$ 0

⁴ Las cifras contenidas en el presente documento que hacen alusión al inventario, están a corte del 1 de diciembre del 2022.

⁵ Corresponde a todos aquellos bienes que hacen parte del FRISCO que no son propiedad de una sociedad incautada o extinta, que se encuentran en el Sistema Integrado de Gestión Misional de Activos - SIGMA SAE.

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A - 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

Continuación

Página 13 de 21

CESO 50.00	5	\$ 483,982,000
CESO 84.00	1	\$ 16,460,000
3A A TERCEROS 100.00	6	\$ 1,560,974,000
3	1	\$ 1,016,176,000
3 100.00	95	\$ 65,330,477,000
3 13.00	1	\$ 0
3 50.00	3	\$ 251,708,000
3 EDENTE 100.00	4	\$ 157,719,000
General	909	\$ 185,830,210,077*

*De los 909 activos relacionados en la tabla anterior, se tiene avalúo catastral para 842 de ellos.

De igual manera se informa que los 909 activos ubicados en el departamento del Atlántico tienen los siguientes estados de ocupación.

3 LEGAL	ESTADOS DE OCUPACIÓN					General
	ficar	do	pado	do	o	
CESO	1					1
CESO 0.85					1	1
CESO 100%	18	101	236	1	34	790
CESO 25.00					1	1
CESO 50.00			1		4	5
CESO 84.00					1	1
3A A TERCEROS 100.00		4	2			6
3					1	1
3 100.00	4	25	38		28	95
3 13.00					1	1
3 50.00					3	3
3 EDENTE 100.00			3		1	4
General	23	130	280	1	75	909

13. **Así mismo, presentar el avance general de los predios que se encuentren en proceso o se les haya decretado extinción de dominio en el departamento del Atlántico, y que explique cuál es el plan del Gobierno Nacional para convertir estos bienes especiales en una nueva economía productiva administrada por las organizaciones campesinas, por las cooperativas urbanas de jóvenes productivos y por las asociaciones populares femeninas.**

Con el fin de dar respuesta solicitamos, de manera atenta y respetuosa, se precise la primera parte de la inquietud relacionada con "(...) el avance general de los predios que se encuentren en proceso o se les haya decretado extinción de dominio en el departamento del Atlántico (...)". Frente al Plan del Gobierno Nacional le informamos que se suscribió el "Acuerdo de Támara" con el objetivo de "(...) **Materializar la entrega y asignación de derechos de uso de sesenta (60) mil hectáreas de tierra extintas o en proceso de extinción** – en una primera fase – que son parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO y administradas por la Sociedad de Activos Especiales (SAE) y/o están en proceso de ser entregadas a

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado - Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A - 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) y la Unidad de Restitución de Tierras (URT) para reparación a las víctimas. Así mismo crear mecanismos que permitan materializar alianzas publico-populares y campesinas con la anuencia del sector privado constituidas como Comunidades de Paz Total. La institucionalidad diseñará y coordinará ecosistemas de productividad entre diversos actores estatales, privados y de la economía popular y campesina para que estas tierras sean la base de la transición a un campo productivo, democrático y ambientalmente sostenible basado en la producción agroalimentaria (...)⁶

2. CUESTIONARIO HONORABLE REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE - ALEXANDER HARLEY BERMÚDEZ LASSO

Respecto de las preguntas formuladas nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos

1. ¿Favor nombrar el inventario de los bienes inmuebles que están bajo custodia de la SAE en la ciudad de Bogotá DC?

Me permito informar que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., en la ciudad de Bogotá está administrando 2.923 inmuebles, de siguiente manera:

ESTADO LEGAL	CANTIDAD
EN PROCESO	2,537
EXTINTO	386
Total, general	2,923

2. ¿De manera clara, expresa y diligente indicar los requisitos para poder ser objeto de de (sic) entrega del bien, bajo la figura de comodato, o la que se estime conveniente por la naturaleza del bien, para que la gobernación del Guaviare, alguna de las alcaldías o cualquier otra entidad del departamento del Guaviare, pueda acceder a mencionada solicitud?

En respuesta a su solicitud, nos permitimos informar que en virtud de los mecanismos de administración contemplados en el artículo 92 de la Ley 1708 de 2014 y subsiguientes, se encuentra la **Destinación Provisional**, que aplica cuando una entidad de carácter público manifiesta interés en tomar inmuebles mediante esta forma de administración, así como en el artículo 2.5.5.5 del Decreto 2136 de 2015 y la Metodología de Administración de los bienes del FRISCO, se establece como figura equiparable al comodato, la cual está consignada en el capítulo 4 de la **Metodología de Administración de los bienes del FRISCO** de la siguiente manera:

"(...) Aplica sobre bienes en los que no proceda la enajenación temprana, arrendamiento y se cumplan las condiciones establecidas de conformidad con el artículo 2.5.5.1. y con el 2.5.5.5. del Decreto 2136 de 2015, pueden ser destinatarios provisionales las entidades públicas o las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, con reconocida idoneidad y que sus programas sean de público reconocimiento, (...)

⁶ Anexo "Acuerdo de Támara"

Por regla general, serán aptos para ser destinados provisionalmente los bienes inmuebles que tengan alguna de las siguientes características:

- *Inmuebles afectados por delitos de Microtráfico*
- *Inmuebles ubicados en zona roja o de alta peligrosidad*
- *Inmuebles de mediana o baja comercialización*
- *Inmuebles que por sus características contribuyan a la garantía efectiva de derechos fundamentales de poblaciones en condición de vulnerabilidad o sujeto de especial protección constitucional, siempre que tal calidad se encuentre debidamente acreditada. (Modificado en Sesión No. 238 del 27 de octubre de 2022 de la Junta Directiva de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.)*
- *Inmuebles priorizados por Presidencia o Vicepresidencia de la República para proyectos estratégicos previstos en el Plan Nacional de Desarrollo. (...)"*

Las Entidades Públicas interesadas en recibir un bien en destinación provisional deberán presentar una solicitud que debe contener:

1. Descripción del tipo de bien que requiere, zona del país donde será utilizado y la descripción del uso que se le dará.
2. Proyecto de utilización del bien, donde se detalle el programa o actividad de interés público en el que será utilizado y su relación con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo.
3. Acto de creación o estatutos internos de la entidad estatal solicitante, acompañada del acto de nombramiento y de posesión del representante legal, acto de delegación o fuente de la representación legal.

Una vez revisados los requisitos establecidos les serán informados los datos específicos del bien que les sería asignado y se les otorgará un plazo de cinco (5) días para que manifiesten si lo aceptan, durante este término podrá solicitar una visita de reconocimiento al bien asignado.

Dentro de los diez (10) días siguientes a la manifestación de aceptación del bien, la Vicepresidencia de Inmuebles y Muebles de la SAE a través de la Gerencia de bienes Muebles o Inmuebles presentará al Comité de Depositarios Provisionales, Mandatarios y Liquidadores para su aprobación la propuesta de destinación provisional del bien. En las solicitudes de inmuebles se requerirá del concepto favorable de las Gerencias

Conforme a lo expuesto, la SAE S.A.S. le invita a participar de Mesas de Trabajo para la identificación de los activos susceptibles de Destinación Provisional según los requerimientos de la entidad y las viabilidades técnicas, jurídicas y administrativas necesarias como garantes del procedimiento de Destinación a través de la Gerencia de la Regional Centro Oriente.

Si requiere verificar de manera remota los bienes inmuebles administrados por la Sociedad de Activos Especiales disponibles para Destinación los podrá encontrar en el siguiente Enlace:
https://www.saesas.gov.co/tramites_servicios/destinacion_provisional.

Con el fin de agendar las mesas de trabajo referidas lo invitamos a comunicarse al correo electrónico atencionalciudadano@saesas.gov.co con asunto DESTINACION PROVISIONAL para establecer una cita ya sea virtual o presencial y así generar los acuerdos y aclaraciones que nos permitirán proceder con la identificación de

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A - 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

activos viables para ser entregados y que respondan a las necesidades específicas de la entidad, dando paso a la construcción de las viabilidades y procedimientos internos para su entrega.

**3. CUESTIONARIO HONORABLE REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR EL DEPARTAMENTO DELQUINDIO
- JOHN EDGAR PÉREZ ROJAS**

Respecto de las preguntas formuladas nos permitimos atender cada uno de sus interrogantes en los siguientes términos:

1. ¿Sírvasse informar cuantos bienes en poder de la SAE tienen en la jurisdicción del Departamento del Quindío?

Me permito informar que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., en el Departamento del Quindío está administrando la siguiente cantidad de Activos.

INMUEBLES DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

TADO LEGAL	CANTIDAD
√ PROCESO	415
EXTINTO	81
Total, general	496

DINERO DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

TADO LEGAL	CANTIDAD
EXTINTO	1
Total, general	1

SOCIEDADES Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

TADO LEGAL	CANTIDAD
√ PROCESO	15
EXTINTO	1
Total, general	16

SEMOVIENTES DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

TADO LEGAL	CANTIDAD
√ PROCESO	153
Total, general	153

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A - 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

2. **¿Sírvese indicar, ¿Cuál es el estado jurídico de cada uno de estos bienes (comodato, arrendamiento) y a nombre de quien se encuentran?**

Tal y como se indicó al inicio del documento la SAE S.A.S., se encuentra sujeta a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 2 de la ley 1849 de 2017, el cual establece:

“ARTÍCULO 10. PUBLICIDAD. Durante la fase inicial la actuación será reservada, incluso para los sujetos procesales e intervinientes. El juicio de extinción de dominio será público.

Cuando la Procuraduría General de la Nación, el Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces, o alguna autoridad judicial no penal requiera información acerca de un trámite de extinción de dominio sometido a reserva, o trasladar medios de prueba, así lo solicitará al Fiscal que tenga asignado el conocimiento de la actuación. En cada caso, el Fiscal correspondiente evaluará la solicitud y determinará qué medios de prueba puede entregar, sin afectar la investigación ni poner en riesgo el éxito de esta. (...). (Negrita y subrayado fuera de texto).

En concordancia con lo anterior, es menester recordar lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1712 de 2014 respecto de la información pública reservada, así **“Información pública reservada. Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley”** (Negrita y subrayado fuera de texto). Al respecto se tiene que la información exceptuada por daño a los intereses públicos corresponde a **“(…) toda aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional:**

- a) La defensa y seguridad nacional;
- b) **La seguridad pública;**
- c) Las relaciones internacionales;
- d) **La prevención, investigación y persecución de los delitos** y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso;
- e) El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales;
- f) La administración efectiva de la justicia;
- g) Los derechos de la infancia y la adolescencia;
- h) **La estabilidad macroeconómica y financiera del país;**
- i) La salud pública.

(...)” (Negrita y subrayado fuera de texto)

De este modo, la información relacionada con los bienes administrados por la SAE S.A.S., que se encuentran en el Sistema Integrado de Gestión Misional de Activos - SIGMA SAE y registran en su estado legal: “EN PROCESO” es reservada, por contener datos y registros de la fase inicial de la actuación de un proceso de extinción de dominio. Así mismo, frente a aquellos activos que se encuentran en estado “EXTINTO” dado el carácter, naturaleza de los mismos, y la afectación patrimonial que puede generar el conocimiento público de su valor.

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado - Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A - 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

**4. CUESTIONARIO HONORABLE REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
- ANDRÉS GUILLERMO MONTES CELEDÓN,**

1. *Sírvase remitir una relación de los bienes y activos bajo la administración de la SAE en el Departamento de Bolívar, de acuerdo con la estructura que se solicita:*

1.1. *Relación de las sociedades activas, establecimientos de comercio, sociedades en liquidación con activos, sociedades de papel y establecimientos de comercio de papel; en función de cuál sea su estado, sea extinto o en proceso; así como también relacionar el valor patrimonial de cada uno.*

Esta sociedad se permite relacionar la cantidad de Sociedades y Establecimientos de Comercio con su respectivo estado legal, ubicados en el Departamento del Bolívar.

SOCIEDADES Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DEPARTAMENTO DEL BOLÍVAR

ESTADO LEGAL	CANTIDAD	ALOR PATRIMONIAL
OCESO 1 %	1	\$ 0
OCESO 100 %	26	\$ 17,862,906,467
OCESO 40 %	1	\$ 0
OCESO 50 %	1	\$ 0
OC 50 %	2	\$ 0
OC 90 %	1	\$ 0
CEDENTE 100 %	1	\$ 0
General	33	\$ 17,862,906,467

*Las cifras contenidas en el presente documento que hacen alusión al inventario están a corte del 1 de diciembre del 2022.

1.2. *Relación de muebles según el estado del proceso en que se encuentren, sea extinto o en proceso, así como relacionar el valor patrimonial de cada uno.*

En cuanto a la tipología de Bienes Muebles, nos permitimos informar que la misma se subdivide en otras categorías, las cuales se describen a continuación:

MEDIOS DE TRANSPORTE DEPARTAMENTO DEL BOLÍVAR

ESTADO LEGAL	CANTIDAD	AVALÚO
OCESO 100 %	51	\$ 3,001,139,480
OC 100 %	7	\$ 11,461,000
General	58	\$ 3,012,600,480

*Las cifras contenidas en el presente documento que hacen alusión al inventario están a corte del 1 de diciembre del 2022.

DINERO DEPARTAMENTO DEL BOLÍVAR

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A - 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

ESTADO LEGAL	CANTIDAD
TINTO 100 %	1
Total, general	1

* Las cifras contenidas en el presente documento que hacen alusión al inventario están a corte del 1 de diciembre del 2022.

SEMOVIENTES DEPARTAMENTO DEL BOLÍVAR

ESTADO LEGAL	CANTIDAD
PROCESO 100%	729
Total, general	729

* Las cifras contenidas en el presente documento que hacen alusión al inventario están a corte del 1 de diciembre del 2022.

MUEBLES Y ENSERES DEPARTAMENTO DEL BOLÍVAR

ESTADO LEGAL	CANTIDAD
PROCESO 100%	5
Total, general	5

* Las cifras contenidas en el presente documento que hacen alusión al inventario están a corte del 1 de diciembre del 2022.

1.3. Relación de los inmuebles según el estado del proceso en que se encuentren, sea extinto o en proceso, según su ubicación ya sea urbana o rural, y el valor de cada grupo de activos.

ESTADO / ESTADO LEGAL	CANTIDAD	AVALÚO CATASTRAL
	137	\$ 73,528,081,422
PROCESO 100 %	115	\$ 52,740,890,702
PROCESO 50 %	1	\$ 546,901,000
PROCESO 53 %	1	\$ 4,412,489,000
NTO	1	\$ 1,854,726,720
NTO 100 %	18	\$ 13,970,024,000
NTO 13 %	1	\$ 3,050,000
TOTAL	399	\$ 143,990,067,119
PROCESO 100 %	364	\$ 135,079,259,119
PROCESO 25 %	1	\$ 121,554,000
PROCESO 35 %	1	\$ 133,207,000
PROCESO 50 %	2	\$ 581,330,000
NTO 100 %	31	\$ 8,074,717,000
Total, general	536	\$ 217,518,148,541

* Las cifras contenidas en el presente documento que hacen alusión al inventario están a corte del 1 de diciembre del 2022

2. Sírvase relacionar de la anterior relación, los bienes y activos que están teniendo una reconversión para dar un beneficio social a la comunidad

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A - 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



Al respecto le informamos que se suscribió el “Acuerdo de Táchisis” con el objetivo de “(...) **Materializar la entrega y asignación de derechos de uso de sesenta (60) mil hectáreas de tierra extintas o en proceso de extinción – en una primera fase – que son parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado FRISCO y administradas por la Sociedad de Activos Especiales (SAE) y/o están en proceso de ser entregadas a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) y la Unidad de Restitución de Tierras (URT) para reparación a las víctimas. Así mismo crear mecanismos que permitan materializar alianzas publico-populares y campesinas con la anuencia del sector privado constituidas como Comunidades de Paz Total. La institucionalidad diseñará y coordinará ecosistemas de productividad entre diversos actores estatales, privados y de la economía popular y campesina para que estas tierras sean la base de la transición a un campo productivo, democrático y ambientalmente sostenible basado en la producción agroalimentaria (...)**”⁷

3. **Sírvase remitir mediante sistema de información geográfica, un mapa de los bienes y activos administrados por la SAE en el Departamento de Bolívar, diferenciando cada tipo de mueble, inmueble, sociedad y establecimiento.**

En atención a su solicitud, se remite salida gráfica sobre los bienes localizados en el departamento de Bolívar, en formato PDF archivo nombrado “Anexo punto 2”.

4. **Sírvase responder:**

- 4.1. **De acuerdo a la información disponible por su entidad y a la articulación interinstitucional con la Fiscalía General de la Nación, ¿Qué cantidad de bienes y activos proyectan que hacen falta por inventariar en el Departamento de Bolívar?**

Al respecto nos permitimos informar que para la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., es fundamental la articulación y el trabajo coordinado con la Fiscalía General de Nación - FGN a fin de lograr una adecuada gestión y monetización de los activos en proceso de extinción del derecho de dominio y extintos que administra a lo largo y ancho del país.

En virtud de lo anterior, se ha establecido una mesa técnica experta con la Fiscalía General de la Nación, a través de la Resolución No. 1287 de 2022 de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., como instancia de apoyo para el desarrollo de las actividades relacionadas con la armonización y levantamiento de inventario de los activos objeto de procesos de extinción de dominio que se encuentran bajo la administración de esta entidad, y que permita la estructuración y consolidación de una metodología para el fortalecimiento de los procesos y procedimientos que se adelantan en esta materia.

Para su conocimiento se adjunta la resolución N 1287 de 2022.

⁷ Anexo “Acuerdo de Táchisis”

4.2. ¿Qué cambios en la gestión o en el mismo funcionamiento de la SAE considera que son necesarios para actualizar los inventarios y darle la eficiencia y eficacia que la misionalidad de la entidad necesita?

Al respecto nos permitimos informar que para la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., es fundamental la articulación y el trabajo coordinado con la Fiscalía General de Nación - FGN a fin de lograr una adecuada gestión y monetización de los activos en proceso de extinción del derecho de dominio y extintos que administra a lo largo y ancho del país.

En virtud de lo anterior, se ha establecido una mesa técnica experta con la Fiscalía General de la Nación, a través de la Resolución No. 1287 de 2022 de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., como instancia de apoyo para el desarrollo de las actividades relacionadas con la armonización y levantamiento de inventario de los activos objeto de procesos de extinción de dominio que se encuentran bajo la administración de esta entidad, y que permita la estructuración y consolidación de una metodología para el fortalecimiento de los procesos y procedimientos que se adelantan en esta materia.

Para su conocimiento se adjunta la resolución N 1287 de 2022.

4.3. Del inventario disponible para el Departamento de Bolívar, relacione la cantidad de bienes y activos que están sirviendo a la reconversión hacia proyectos productivos y de beneficio social. Discrimine por tipos de reconversión.

Tal y como se enunció en la pregunta 2, se adelantó la suscripción del "Acuerdo de Tamesis"

Cordialmente,

JOSE DANIEL ROJAS MEDELLIN
Firmado digitalmente
por JOSE DANIEL
ROJAS MEDELLIN
Fecha: 2022.12.10
00:04:23 -05'00'

JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN
Presidente
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

Anexos: Lo enunciado en archivo digital adjunto.

Aprobó: Sebastián Caballero Ortega – Vicepresidente Jurídico
Anyi Shariyn Marin Camargo – Gerente de Asuntos Legales *SM*
Juan Felipe García Pérez – Asesor de Presidencia.
Revisó: Ivonne Alexandra Moreno Valderrama – Profesional Especializada III – G. Asuntos Legales
Elaboró: Mónica Ivonne Gaitan Carvajal - Profesional III – G. de Asuntos Legales
Archivo: 130.79 (Derechos de Petición)

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Sarranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

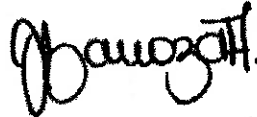
APROBADA
NOVIEMBRE 16 DE 2022

PROPOSICIÓN # 008 DE 2022

Cítese a Debate de control político al Presidente de la Sociedad de Activos Especiales (SAE), doctor José Daniel Rojas Medellín, para que explique el manejo y administración de los bienes afectados con medidas cautelares y/o extinción de dominio en el Departamento del Atlántico.

Para tal propósito se anexa el respectivo cuestionario

Cordialmente,



JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT. Representante Departamento del Atlántico
Representante a la Cámara

Recibí,



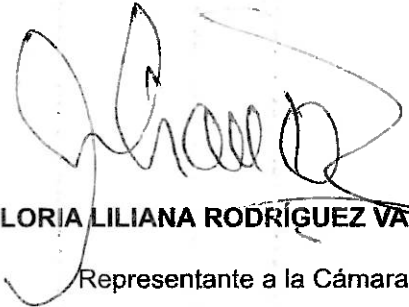


SECRETARÍA DE LA CÁMARA IV

NOV 16 DE 2022

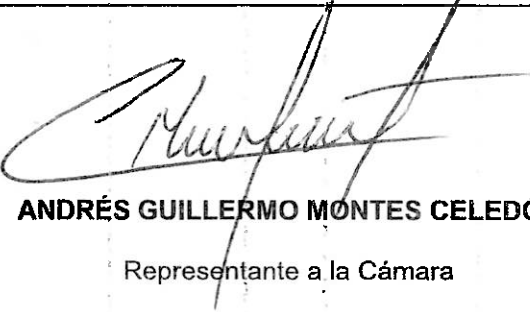

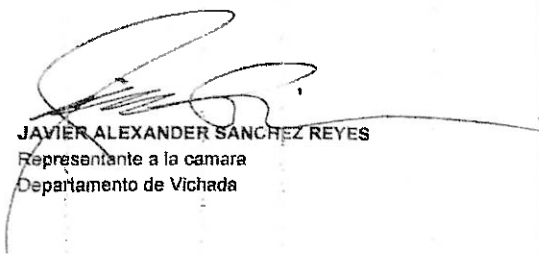



 <p>JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT. Representante Departamento del Atlántico Representante a la Cámara</p>	 <p>ANIBAL AUGUSTO HOYOS FRANCO Representante a la Cámara</p>
<p>GILA DÍAZ ARIAS Representante a la Cámara</p>	 <p>CÉSAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO Representante a la Cámara</p>
 <p>ALEXANDER HARLEY BERMÚDEZ LASSO Representante a la Cámara</p>	 <p>JOSÉ ELIÉCER SALAZAR LÓPEZ Representante a la Cámara Departamento del César</p>

 <p>Luis David Suarez Representante a la Cámara</p>	
<p>GLORIA ELENA ARIZABALETA CORRAL Representante a la Cámara</p>	 <p>INGRID JOHANA AGUIRRE JUVINAO Representante a la Cámara</p>
<p>MARÍA DEL MAR PIZARRO GARCÍA Representante a la Cámara</p>	 <p>GLORIA LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA Representante a la Cámara</p>
<p>OLGA LUCIA VELÁSQUEZ NIETO Representante a la Cámara</p>	<p>JENNIFER DALLEY PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara</p>

<p><i>John Jairo González A.</i> JOHN JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO Representante a la Cámara</p>	<p><i>John Fredy V.</i> JOHN FREDY VALENCIA CAICEDO Representante a la Cámara</p>
<p>JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA Representante a la Cámara</p>	<p><i>Hernando Guida Ponce</i> HERNANDO GUIDA PONCE Representante a la Cámara</p>
<p>CARLOS EDWAR OSORIO AGUILAR Representante a la Cámara</p>	<p><i>Hugo Danilo Lozano Pimiento</i> HUGO DANILO LOZANO PIMIENTO Representante a la Cámara</p>
<p><i>Yenica Sugein Acosta Infante</i> YENICA SUGEIN ACOSTA INFANTE Representante a la Cámara</p>	<p>LIBARDO CRUZ CASADO Representante a la Cámara</p>



<p>JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ SÁNCHEZ Representante a la Cámara</p>	 <p>ANDRÉS GUILLERMO MONTES CELEDÓN Representante a la Cámara</p>
<p>JUAN DAVID SUÁREZ CHADID Representante a la Cámara</p>	 <p>JUAN LORETO GÓMEZ SOTO Representante a la Cámara</p>
<p>MODESTO ENRIQUE AGUILAR VIDES Representante a la Cámara</p>	 <p>JAVIER ALEXANDER SANCHEZ REYES Representante a la cámara Departamento de Vichada</p>
 <p>JOHN EDGAR PEREZ ROJAS Representante a la Cámara</p>	<p>MAURICIO PARODI DÍAZ Representante a la Cámara</p>

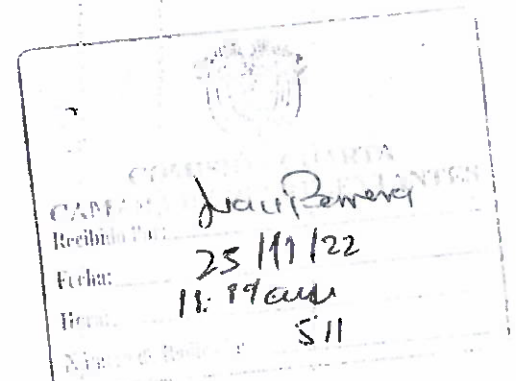
Cuestionario al Director de la Sociedad de Activos Especiales - SAE: Daniel Rojas

Durante el último mes, se ha señalado por su parte que se han encontrado algunas situaciones que pueden ser objeto de reproche en la Entidad.

1. Quisiéramos en primer lugar hablar un poco de su experiencia profesional, Por favor cuéntenos cuál es su formación, y experiencia, ¿y qué tipo de experticia tiene en los bienes relacionados con extinción de dominio?

Entre sus declaraciones, se encuentra la siguiente realizada a mediados de septiembre cuando dijo "La entidad no será más fortín de ningún partido político, ni de ningún interés político", al respecto nos puede responder:

2. ¿Cuál es su filiación Política?
3. ¿Fue usted nombrado Presidente de la SAE por pertenecer a los aglomerados del pacto histórico que es un partido político?
4. ¿Su nombramiento está directamente relacionado con el hecho de haber hecho campaña política con el hoy Presidente Gustavo Petro, o considera que el mismo fue por su experiencia y formación profesional?
5. ¿A qué se refiere cuando dice "no será más"?
6. ¿A qué partido político se refiere? ¿y cuál es el sustento de esta afirmación?
7. ¿Qué tipo de indicios tiene para calificar la entidad que recibe como un "fortín político" y que significa para Ud. "fortín político"?
8. Desde su llegada a SAE, se ha presentado una serie de despidos masivos, nos podría decir de forma comparativa para el caso de los cargos directivos, ¿cuáles eran los perfiles (formación académica y experiencia) de las personas que fueron removidas de sus cargos, y cuáles son los perfiles (formación académica y experiencia) de las personas que fueron contratadas para ocupar las vacantes generadas en los casos de los cargos directivos?



En medios de comunicación usted también ha manifestado que no le interesa seguir cumpliendo las metas financieras que venía reportando la entidad.

1. ¿Podría usted decirnos si ya se cambió la naturaleza jurídica de SAE o como evitará que entonces no se genere un detrimento patrimonial?
2. ¿Qué implicaciones tiene su estrategia de no generación de recursos para una entidad que es sociedad de economía mixta?
3. A la fecha se ha realizado alguna modificación a nivel normativo, respecto del marco regulatorio de las actuaciones de la SAE.? Es decir, ¿ha habido modificaciones en la ley, los decretos, la metodología, los procedimientos?
4. ¿Cuál es su opinión sobre el papel que juega SAE dentro del proceso de extinción de dominio?
5. Acorde con su manifestación respecto de metas financieras, ¿puede explicarnos como va a funcionar la administración de los bienes en proceso de extinción de dominio? Como va a manejar las demandas que se presenten por no generación de recursos en aquellos casos en donde el afectado dentro del proceso de extinción de dominio resulte favorecido con la sentencia y se le devuelvan los activos.?
6. ¿Hay algún trámite legislativo en curso que cambie las facultades de SAE para poder disponer de los bienes en proceso sin que se tenga que hacer devolución de dineros a los afectados que resulten absueltos dentro del proceso de extinción?
7. ¿Esta manifestación es el sustento por el cual, SAE Y CISA suspendieron las ventas a través de la página web?, podría por favor indicarnos cuál es el documento donde se encuentra justificado que la entidad durante más de un mes no hiciera una sola venta o contrato de arrendamiento.?
8. ¿Cuánto es el monto que se entregó por SAE durante la vigencia 2021 y 2022 a las diferentes entidades beneficiarias de los ingresos de SAE, y como será replanteado la entrega de estos recursos en la vigencia 2023?

9. ¿Hay algún acuerdo con la Fiscalía para continuar recibiendo los bienes y no ponerlos productivos?
10. ¿Se entendería entonces que se va a suprimir la figura de ENAJENACIÓN TEMPRANA?
11. ¿Cuáles son los estudios técnicos con base en los cuales se hacen las proyecciones para poder medir "la productividad social" que usted espera lograr con los bienes de la SAE?
12. Sírvase presentar un informe en donde describa el inventario y la administración de los bienes afectados con medidas cautelares y/o extinción de dominio, que estén bajo su custodia dentro del territorio Nacional y especialmente en el departamento del Atlántico, donde describa:
 - a) Estado del inmueble bajo extinción de dominio y/o medida cautelar
 - b) Valor del inmueble de extinción de dominio y/o medida cautelar.
 - c) Destinación actual de los inmuebles en extinción de dominio y/o medida cautelar
 - d) Tiempo de declaración de extinción de dominio y/o medida cautelar
 - e) Plan de inversión y/o explotación del bien
 - f) Presupuesto del plan de inversión y/o explotación del bien.
 - g) Estimación de la ejecución del Plan.
13. Así mismo, presentar el avance general de los predios que se encuentren en proceso o se les haya decretado extinción de dominio en el departamento del Atlántico, y que explique cuál es el plan del Gobierno Nacional para convertir estos bienes especiales en una nueva economía productiva administrada por las organizaciones campesinas, por las cooperativas urbanas de jóvenes productivos y por las asociaciones populares femeninas.

Fwd: Pregunta de cuestionario Proposición Jezmi Barraza

1 mensaje

Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

28 de noviembre de 2022, 15:43

Para: CLAUDIA PATRICIA SANTAMARIA PEÑA <patricia.santamaria@camara.gov.co>

----- Forwarded message -----

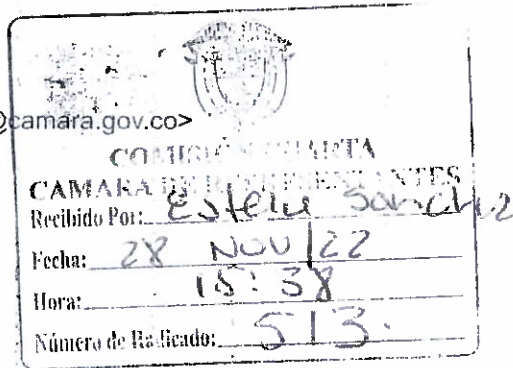
De: **Alexander Harley Bermudez Lasso HR** <alexander.bermudez@camara.gov.co>

Date: lun, 28 nov 2022 a la(s) 15:38

Subject: Pregunta de cuestionario Proposición Jezmi Barraza

To: Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Cc: <andersonforero@esap.edu.co>



Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta la proposición de la honorable representante Jezmi Barraza de citar a Debate de control político al Presidente de la Sociedad de Activos Especiales (SAE), doctor José Daniel Rojas Medellín, para que explique el manejo y administración de los bienes afectados con medidas cautelares y/o extinción de dominio en el Departamento del Atlántico.

Me permito exponer antes ustedes la siguiente inquietud:

En reiteradas ocasiones se le ha solicitado que por favor uno de los bienes inmuebles que tiene bajo custodia la SAE, en la ciudad de Bogotá, sea entregado en comodato, a la gobernación del Guaviare o cualesquiera de las alcaldía del Departamento del Guaviare, para que dicho bien sea usado como hogar de paso de las personas que necesitan dirigirse a la ciudad de Bogotá y no cuentan con los recursos para costearse el hospedaje y demás necesidades que demanden.

en virtud de la anterior me permito realizar la siguiente consulta

¿Favor nombrar el inventario de los bienes inmuebles que están bajo custodia de la SAE en la ciudad de Bogotá DC?

¿De manera clara, expresa y diligente indicar los requisitos para poder ser objeto de de entrega del bien, bajo la figura de comodato, o la que se estime conveniente por la naturaleza del bien, para que la gobernación del Guaviare, alguna de las alcaldías o cualquier otra entidad del departamento del Guaviare, pueda acceder a mencionada solicitud?

Sin nada más que agregar y pendiente a las solicitudes y requerimientos que puedan surgir.

Alexander Harley Bermudez Lasso.


NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si

De manera atenta y teniendo en cuenta la proposición presentada por la Representante Jezmi Lizeth Barraza Arraut al presidente de la Sociedad de Activos Especiales SAE, doctor José Daniel Rojas Medellín. Respetuosamente remito las siguientes preguntas:

- ¿Sírvese informar cuantos bienes en poder de la SAE tienen en la jurisdicción del Departamento del Quindío?
- ¿Sírvese indicar, ¿Cuál es el estado jurídico de cada uno de estos bienes (comodato, arrendamiento) y a nombre de quien se encuentran?

Cordialmente,


JOHN EDGAR PEREZ ROJAS
Departamento del Quindío
Partido Cambio Radical

	
COMISIÓN CUARTA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	ESKIO SANCHEZ
Fecha:	28 NOV/22
Hora:	4:46 PM
Número de Radicado:	514



COMISION CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: Moniem R

Fecha: 30/11/2022

Hora: 10:49am

Número de Radicado:

CUESTIONARIO A LA PROPOSICIÓN No 008

-Aprobada-

(16 de Noviembre de 2022)

Mediante la presente y de conformidad con el artículo 233 de la Ley 5ª de 1992 - Reglamento Interno del Congreso, me permito radicar cuestionario a la proposición No 008 del 16 de noviembre de 2022, presentada por la Honorable Representante Jezmi Lizeth Barraza Arraut, la cual "cita a debate de control político al Presidente de la Sociedad de Activos Especiales (SAE), doctor José Daniel Rojas Medellín, para que explique el manejo y administración de los bienes afectados con medidas cautelares y/o extinción de dominio en el Departamento del Atlántico", con el fin de que también rinda respuesta e informe sobre la gestión de la SAE en los bienes y activos que administra en el Departamento de Bolívar:

CUESTIONARIO AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE: DANIEL ROJAS MEDELLÍN.

1. Sírvase remitir una relación de los bienes y activos bajo la administración de la SAE en el departamento de Bolívar, de acuerdo a la estructura que se solicita:

1.1 Relación de las sociedades activas, establecimientos de comercio, sociedades en liquidación con activos, sociedades de papel y establecimientos de comercio de papel; en función de cuál sea su estado, sea extinto o en proceso; así como también relacionar el valor patrimonial de cada uno.

1.2 Relación de muebles según el estado del proceso en que se encuentren, sea extinto o en proceso, así como relacionar el valor patrimonial de cada uno.

1.3 Relación de los inmuebles según el estado del proceso en que se encuentren, sea extinto o en proceso, según su ubicación ya sea urbana o rural, y relacionar el valor de cada grupo de activos.

De manera complementaria, sírvase relacionar de la anterior relación, los bienes y activos que están teniendo una reconversión para dar un beneficio social a la comunidad.

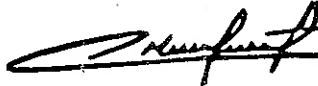
2. Sírvase remitir mediante sistema de información geográfica, un mapa de los bienes y activos administrados por la SAE en el departamento de Bolívar, diferenciando cada tipo de mueble, inmueble, sociedad y establecimiento.

3. Sírvase responder:

3.1 De acuerdo a la información disponible por su entidad y a la articulación interinstitucional con la Fiscalía General de la Nación, ¿qué cantidad de bienes y activos proyectan que hacen falta por inventariar en el departamento de Bolívar?

3.2 ¿Qué cambios en la gestión o en el mismo funcionamiento de la SAE considera que son necesarios para actualizar los inventarios y darle la eficiencia y eficacia que la misionalidad de la entidad necesita?

3.3 Del inventario disponible para el departamento de Bolívar, relacione la cantidad de bienes y activos que están sirviendo a la reconversión hacia proyectos productivos y de beneficio social. Discrimine por tipos de reconversión.



ANDRÉS GUILLERMO MONTES CELEDÓN
Representante a la Cámara
Departamento de Bolívar.